

# 1. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA

*CORRECCION de errores de la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, de modificación de determinados artículos de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (BOJA núm. 104, de 12.12.87).*

Habiéndose advertido error en el texto de la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, de modificación de determinados artículos de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el BOJA n° 104, de 12 de diciembre de 1987, procede la corrección siguiente:

En el artículo 7, apartado 2, letra c), donde dice: «c) Los recargos impuestos estatales.», debe decir: «c) Los recargos sobre impuestos estatales.»

Sevilla, 27 de enero de 1988.

*CORRECCION de errores de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, (BOJA núm. 107, de 28.12.87).*

Habiéndose advertido errores en el texto de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, publicada en el BOJA n° 107, de 28 de diciembre de 1987, proceden las siguientes correcciones:

En la página 5.657, artículo 1.2°, línea 14, donde dice «... por un importe de doscientos cuarenta y un mil cuatrocientas cincuenta...», debe decir: «... por un importe de doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta...»

En la página 5.657, artículo 1.2°, línea 23, donde dice «... por un importe de doscientos treinta y cuatro mil...», debe decir: «... por un importe de doscientos treinta y cuatro mil...»

En la página 5.657, artículo 5.1°, línea 2, donde dice: «... referida a doce mensualidades será, la siguiente:», debe decir: «... referida a doce mensualidades, será la siguiente:»

En la página 5.658, artículo 5.2°. C, línea 5, donde dice: «... efectivamente prestados salvo en el cese sea por jubilación...», debe decir: «... efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación...»

En la página 5.658, artículo 5.2°.C, línea 10, donde dice: «... extraordinarias, se reducirán a la misma proporción...», debe decir: «... extraordinarios, se reducirán en la misma proporción...»

En la página 5.658, artículo 5.2°.C, línea 11, donde dice: «... consecuencia de abonarse las mismas...», debe decir: «... consecuencia de abonarse las mismas...»

En la página 5.658, artículo 5.3°, línea 2, donde dice: «... será la siguiente referida a doce mensualidades», debe decir: «... será la siguiente, referida a doce mensualidades.»

En la página 5.658, artículo 5.3°, línea 27, donde dice: «8 233.216», debe decir: «8 233.616.»

En la página 5.658, artículo 5.5°, línea 17, donde dice: «período sucesivos los complementos de productividad...», debe decir: «... períodos sucesivos. Los complementos de productividad...»

En la página 5.658, artículo 5.6°, línea 10, donde dice: «... se considerarán los trienios el complemento de productividad...», debe decir: «... se considerarán los trienios, el complemento de productividad...»

En la página 5.658, artículo 5.7°, línea 2, donde dice: «... dietas de indemnizaciones...», debe decir: «... dietas e indemnizaciones...»

En la página 5.658, artículo 9.2°, línea 8, donde dice: «... en 1987 se regulará por...», debe decir: «... en 1987 se regularán por...»

En la página 5.659, artículo 9.4°, línea 6, donde dice: «... puesto de trabajo desempeñado.», debe decir: «... puesto de trabajo desempeñado.»

En la página 5.659, artículo 11.2°, línea 12, donde dice: «... Consejería u Organismos que lo proponga.», debe decir: «... Consejería u Organismo que lo proponga.»

En la página 5.659, artículo 12.2°, línea 4, donde dice: «... Ley 30/1984, de 2 de agosto...», debe decir: «... Ley 32/1984, de 2 de agosto...»

En la página 5.660, artículo 21.6°, línea 1, donde dice: «... avales contemplados en los números anteriores...», debe decir: «... avales contemplados en los números anteriores...»

En la página 5.660, artículo 22.1°, línea 2, donde dice: «... características, concertar operaciones...», debe decir: «... características, o concertar operaciones...»

En la página 5.661, artículo 22.2°, línea 3, donde dice: «... como consecuencia de vencimiento de los pagos...», debe decir: «... como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos...»

En la página 5.661, artículo 27.B, línea 1, donde dice: «Autorizar las transferencias...» debe decir: «Autorizar las transferencias...»

En la página 5.662, artículo 28.1°.B, línea 2, donde dice: «... una vez reducidas las incorporaciones...», debe decir: «... una vez deducidas las incorporaciones...»

En la página 5.662, artículo 29.1°, línea 2, donde dice: «... anteriores, la Consejería de Hacienda...», debe decir: «... anteriores, la Consejería de Hacienda...»

En la página 5.662, Disposición Adicional 1°, línea 4, donde dice: «... Decreto 226/1984, de 10 de octubre...», debe decir: «... Decreto 266/1984, de 10 de octubre...»

En la página 5.662, Disposición Adicional 5°, línea 4, donde dice: «... viviendas de promoción pública para su gestión patrimonial.», debe decir: «... viviendas de promoción pública.»

En la pág. 5.663, Disp. Adicional 6°, línea 12, donde dice: «... Empresa Pública y de la Radio...», debe decir: «... Empresa Pública de la Radio...»

Sevilla, 27 de enero de 1988.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

*ORDEN de 21 de enero de 1988, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable.*

Vista la propuesta de autorización de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Huelva, en su sesión del día 24 de noviembre 1987 y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 153/1987, de 3 de junio

### DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

<b>1. AGUA POTABLE</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA</b>	<b>TARIFA AUTORIZADA</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>(IVA incluido)</b>
Mínimo 10 m <sup>3</sup> /bim.	26'75 ptas./m <sup>3</sup>
de 11 a 20 m <sup>3</sup> /bim.	28'50 ptas./m <sup>3</sup>
de 21 a 30 m <sup>3</sup> /bim.	29'50 ptas./m <sup>3</sup>
de 31 m <sup>3</sup> /bim.	39'75 ptas./m <sup>3</sup>
Canón del contador .....	30 ptas/bim.
<b>2. AYUNTAMIENTO DE BEAS</b>	
<b>Consumo doméstico</b>	<b>TARIFA AUTORIZADA</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>(IVA incluido)</b>
Mínimo consumo 16 m <sup>3</sup> /bim.	544 ptas
de más de 16 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup> /bim.	40'50 ptas/m <sup>3</sup>
de más de 30 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup> /bim.	53 ptas/m <sup>3</sup>
de más de 50 m <sup>3</sup> /bim.	80'50 ptas/m <sup>3</sup>
<b>Consumo Industrial</b>	
Mínimo consumo 24 m <sup>3</sup> /bim.	888 ptas.
de 0 a 24 m <sup>3</sup> /bim.	37 ptas/m <sup>3</sup>
de 25 a 50 m <sup>3</sup> /bim.	53 ptas/m <sup>3</sup>
más de 25 m <sup>3</sup> /bim.	69 ptas/m <sup>3</sup>
Canon de conservación contenedor	30 ptas.
<b>3. AYUNTAMIENTO DE ARACENA</b>	
<b>Consumo doméstico</b>	<b>TARIFA AUTORIZADA</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>(IVA incluido)</b>
Mínimo consumo 3 m <sup>3</sup> /mes	39'50 ptas/m <sup>3</sup>

de más de 3 m <sup>3</sup> a 15 m <sup>3</sup> /mes/viv.	39'50 ptas/m <sup>3</sup>
de más de 15 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup> /mes/viv.	61'00 ptas/m <sup>3</sup>
de más de 30 m <sup>3</sup> /mes/viv.	82'00 ptas/m <sup>3</sup>

Consumo Industrial	
Bloque único de consumo	39'50 ptas/m <sup>3</sup>

Sevilla, 21 de enero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 21 de enero de 1988, por la que se autorizan diversas tarifas.

Vista la propuesta de autorización de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Córdoba, en su sesión del día 13 de enero de 1988 y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 153/1987, de 3 de junio

#### DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

#### 1. TRANSPORTE URBANO

Antonio Montesinos Coro - Palma del Río

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Billete ordinario	(IVA. incluido)
	35 ptas.

#### 2. AGUA POTABLE AYUNTAMIENTO DE CARABUEY

CONCEPTO	Tarifa aprobada
Cuota de servicio trimestral	(IVA incluido)
Consumo trimestral	150 ptas.
0-40 m <sup>3</sup>	15 ptas/m <sup>3</sup>
41-70 m <sup>3</sup>	18 ptas/m <sup>3</sup>
71-100 m <sup>3</sup>	21 ptas/m <sup>3</sup>
más de 100 m <sup>3</sup>	24 ptas/m <sup>3</sup>

Desaparición de pajas y concepto de agua para uso industrial.

Sevilla, 21 de enero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 25 de noviembre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Instituto Andaluz de Reforma Agraria o formalizar un convenio de colaboración con la Federación Andaluza de Coza.

La actividad cinegética está adquiriendo una creciente importancia económica y social, en general y en nuestra Comunidad Autónoma en particular, produciéndose grandes dificultades para que un considerable número de cazadores puedan llevar a cabo esta práctica deportiva.

La Federación Andaluza de Caza ha alcanzado un alto grado de implantación y representatividad en el colectivo de cazadores, con más de 600 sociedades federadas y un número de socios que supera los 100.000. Con ello se ha convertido en el interlocutor más idóneo para colaborar con la Administración en la tarea de lograr una mejor ordenación y fomento de los recursos cinegéticos, en beneficio del mayor número de cazadores, en particular, de aquellos de economía más modesta.

Para conseguir que esta colaboración se traduzca en el logro de unos objetivos concretos, procede la firma de un convenio que contemple entre otras acciones, las adjudicaciones de terrenos cinegéticos de propiedad estatal o de la Junta a las sociedades federadas; los mecanismos de colaboración para la administración y fomento de la caza, así como para su cuidado y policía; el establecimiento de líneas de ayuda a acciones cinegéticas y la

colaboración en la prevención y lucha contra los incendios forestales de gran incidencia sobre los hábitats de la fauna salvaje.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de noviembre de 1987.

#### ACUERDO:

Primero. Se autoriza al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria o formalizar un Convenio de colaboración con la Federación Andaluza de Coza, que figura como anexo.

Segundo. Los gastos que se deriven de la aplicación del Convenio se financiarán con cargo a los Presupuestos del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 25 de noviembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA Y LA FEDERACION ANDALUZA DE CAZA.

Transferidas las competencias en materia cinegética a la Junta de Andalucía, en virtud del Real Decreto 1.096/1.984, de 4 de Abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de conservación de la naturaleza y asignadas dichas competencias al Instituto Andaluz de Reforma Agraria (en lo sucesivo IARA); por la Ley 8 de 1.984, de 3 de Julio, de Reforma Agraria y por el Decreto 255/1.984 de 9 de Octubre, en su correspondiente ámbito funcional y territorial, este Organismo se ha planteado la necesidad de revisar los criterios de administración de la caza, que debe ser considerada como un recurso natural renovable, cuyo aprovechamiento racional garantice la persistencia de las especies cinegéticas y la conservación de las especies declaradas protegidas.

Por otra parte, se ha de tener en cuenta la creciente importancia económica y social de la actividad cinegética, con un elevado número de cazadores que, en su mayoría, bien por la propia escasez de la caza o bien por el elevado precio de los permisos para cazar, encuentran grandes dificultades para esta práctica deportiva.

Dado que la Federación Española de Caza, en general y la Federación Andaluza de Caza en particular, han alcanzado un alto grado de implantación y por tanto, una amplia representatividad en el importante colectivo de cazadores, con más de 600 Sociedades Federadas en Andalucía y un número de socios que supera los 100.000, parece claro que debe ser la Federación un interlocutor adecuado para el Organismo responsable de la caza, en la tarea de lograr una mejor ordenación y fomento de los recursos cinegéticos, en beneficio del mayor número de cazadores y, en especial, de aquellos de economía modesta.

En este sentido y rompiendo una larga etapa de incompreensión, desconocimiento y falta de cooperación, entre la Administración y las Federaciones, el IARA, a lo largo de sus más de tres años de existencia, ha abierto un período de contactos y consultas con los miembros de dichas Federaciones de Caza que, consolidado con la creación de la Federación Andaluza de Caza en 1.986, ha permitido establecer las bases de una intensa colaboración entre ambas Entidades.

Con el fin de conseguir que esta colaboración se traduzca en el logro de unos objetivos concretos, procede la firma de un convenio que contemple, entre otras acciones, las adjudicaciones de los aprovechamientos cinegéticos en los terrenos de propiedad estatal o de la Junta, adscritos al IARA, a las Sociedades Federadas; el establecimiento de mecanismos de colaboración para la administración y fomento de la caza, así como para su cuidado y policía; la creación de líneas de ayudas a acciones cinegéticas y la colaboración en la prevención y lucha contra los incendios forestales de gran incidencia sobre los espacios naturales ocupados por la fauna salvaje.

Por todo ello, de una parte el Ilmo. Sr. D. Francisco Vázquez Sell, Presidente del IARA y de otra D. Andrés Gutiérrez Lara, Presidente de la Federación Andaluza de Caza acuerdan en este acto un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes